

Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, UNED, Costa Rica
<https://revistas.uned.ac.cr/index.php/espiga>
ISSN: 1409-4002 • e-ISSN: 2215-454X

Estado nacional, ciudadanía y calidad laboral

National State, Citizenship and Quality of Work
Estado nacional, cidadania e qualidade do trabalho

Fernanda Barcellos-Mathiasi *
<https://orcid.org/0000-0002-5354-077>

Thiago Duarte-Pimentel **
<https://orcid.org/0000-0003-1889-069X>

Recibido: 6 de junio de 2020 • Aceptado: 9 de abril de 2021

* Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma de Sinaloa (México). Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad Federal de Juiz de Fora (Brasil), en régimen de doble título. Maestra en Ciencias Sociales, Licenciada en Derecho y en Ciencias Sociales, ambos por la Universidad Federal de Juiz de Fora, de Brasil. Especialista en Derecho Laboral y de la Seguridad Social por la Pontificia Universidad Católica de Minas Gerais, de Brasil. Correo: fernandabarcellosmathiasi@gmail.com

** Post doctor en Sociología (Teoría Social & Realismo Crítico) por la Universidad Federal del Rio de Janeiro (UFRJ). Doctor en Ciencias Sociales por la Universidad Federal de Juiz de Fora (UFJF). Máster en Administración por la UFMG. Licenciado en Turismo por la UFMG. Profesor e investigador de tiempo completo en la UFJF. Profesor de posgrado (maestría y doctorado) en Ciencias Sociales y de la licenciatura en Ciencias Humanas y de la licenciatura en Turismo. Miembro de la Asociación Internacional de Sociología (ISA) y de la Asociación Internacional de Expertos Científicos en Turismo (AIEST). Profesor visitante en universidades de EE.UU, Canadá, México, Cuba y Ecuador. Líder del Grupo de Investigación Realismo Crítico, Acción Colectiva y Trabajo (REACT). Director del Centro Latinoamericano de Excelencia en Turismología (CELAT) y del Observatorio Económico y Social del Turismo (OEST). Editor Jefe de la revista Anales Brasileños de Estudios Turísticos (ABET) y de la Revista Latino Americana de Turismología (RLAT). Correo: thiago.pimentel@ich.ufjf.br



Licencia Creative Commons: Reconocimiento - No Comercial - Sin Obra Derivada (by-nc-nd). No permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas. Además, la distribución de estas obras derivadas se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

Resumen

Este artículo nace de la interrogante: ¿Cómo configuraciones histórico-institucionales de los Estados nacionales, en las sociedades occidentales del siglo XX, han permitido el desarrollo e institucionalización de distintas formas de ciudadanía y de vínculos (contratos sociales) de los individuos con el Estado, en particular con condiciones laborales concretas?¹ Se desarrolla como un trabajo conceptual de corte histórico, que analiza la formación de la ciudadanía en las sociedades modernas occidentales, como categoría social emergente dentro del Estado, en sus diferentes tipos de contrato social (Estado liberal, de derecho, social, de bienestar social y el Estado neoliberal) y sus implicaciones en términos de derechos sociales y laborales. Además, se apoya sobre los trabajos seminales de T. H. Marshall y José Murilo de Carvalho y se argumenta que el tipo de Estado desarrollado en cada país y la forma como se sucederán los derechos (civiles, políticos y sociales) ha impactado también sobre la configuración de las condiciones y los derechos laborales. Los tipos de Estado y su forma de integración social (ciudadanía) tienen respuestas diferenciales no tocante a las leyes y condiciones laborales. A modo de conclusión, se puede inferir que las distintas formas concretas de Estado, con sus diferentes formas de ciudadanía, con derechos y deberes vinculados, se han manifestado en los derechos laborales. Como subsistema y subproducto de este proceso, estos derechos han variado, ora como una necesidad, ora como un privilegio, en el proceso histórico de involucramiento de actores e instituciones y los cambios sociales de representación de estas ideas.

Palabras clave: Derechos sociales, Estado social, Estado de bienestar social, Estado neoliberal.

Abstract

Starting from the question: how did the historical-institutional configurations of nation-states in 20th century Western societies allow the development and institutionalization of different forms of citizenship and links (social contracts) of individuals with the state, and in particular with concrete working conditions?, our aim in this article, developed in the form of a historical conceptual paper, is to analyze the historical development of citizenship as an emergent social category in the National State, in its different forms (Liberal, Social, Welfare, Law and the contemporary Neoliberal State) and its implications in terms of social and labor rights. Relying on the seminal works of T.H. Marshall and José Murilo de Carvalho, we argue that the type of State developed in each country and the way how succeeded the building up of the rights (civil, political and social) has also impacted the configuration of the labor laws

1. Una versión inicial de este trabajo fue presentada en el X Congreso Latinoamericano de Ciencia Política (ALACIP), organizado conjuntamente por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, la Asociación Mexicana de Ciencia Política y el Instituto Tecnológico de Monterrey, entre el 31 de julio y el 3 de agosto de 2019. La presente versión fue revisada y ampliada tras las observaciones de revisores del congreso, de la Revista Espiga y de extensiones en el argumento por parte de sus autores. Sin embargo, la tesis central se mantiene bajo el mismo argumento.

and conditions. The types of State and their forms of social integration (citizenship) have different responses regarding their laws and labor conditions. As concluding remarks, we can infer that the different concrete forms of State, along its empirical forms of citizenship (with its rights and responsibilities attached), also have being materialized on the labor rights. As a subsystem and sub-product of this process, these rights have varied, either as a necessity or as a privilege, in the historical process of involvement of actors and institutions and the social changes of representation of these ideas.

Key words: Social Rights, Social State, Social Welfare State, Neoliberal State.

Resumo

Partindo da questão de: como as configurações histórico-institucionais dos Estados-nação nas sociedades ocidentais do século XX permitiram o desenvolvimento e a institucionalização de diferentes formas de cidadania e vínculos (contratos sociais) dos indivíduos com o Estado, e em particular com condições concretas de trabalho? O objetivo deste artigo, desenvolvido na forma de um trabalho conceitual histórico, é analisar a formação da cidadania nas sociedades ocidentais modernas, como uma categoria social emergente dentro do Estado, em seus diferentes tipos de contrato social (Estado Liberal, Estado de Direito, Estado Social, Estado Assistencial e o Estado Neoliberal) e suas implicações em termos de direitos sociais e trabalhistas. Apoiados nos trabalhos seminais de T. H. Marshall e José Murilo de Carvalho, argumentamos que o tipo de Estado desenvolvido em cada país e a forma como os direitos (civis, políticos e sociais) se sucederam também tiveram um impacto na configuração das condições e direitos trabalhistas. Os tipos de Estado e sua forma de integração social (cidadania) têm respostas diferenciadas às leis e condições de trabalho. Em conclusão, pode-se inferir que as diferentes formas concretas de Estado, com suas diferentes formas de cidadania, com direitos e deveres ligados, se manifestaram nos direitos trabalhistas. Como subsistema e subproduto deste processo, estes direitos têm variado, seja como necessidade ou como privilégio, no processo histórico de envolvimento dos atores e instituições e nas mudanças sociais na representação destas ideias.

Palavras chave: Direitos sociais, Estado social, Estado de bem-estar social, Estado neoliberal.

Introducción

Los distintos tipos de Estados nacionales se basan en formas diferentes de celebración del contrato social. «El contrato social es el meta-relato sobre el que se asienta la moderna obligación política. [...] establecida entre hombres libres y con el propósito [...] de maximizar [...] la libertad. El contrato social encierra, por lo tanto, una tensión dialéctica entre regulación social y emancipación social [...]»². El contrato, a su vez, vincula los individuos con la sociedad por medio de fronteras (formas de inclusión / exclusión), de una ciudadanía territorialmente fundada y del comercio público de los intereses³. Comprender la formación histórica y desarrollo de la *ciudadanía* -así como de las categorías identidad y esfera pública-, es decir, la formación de esta categoría política como una mirada hacia el despliegue de los derechos civiles, políticos y sociales, es importante para interpretar cómo los Estados, gobiernos y pueblos, sienten, viven y luchan por la mantención y conquista de sus derechos.

Asumiendo, lógicamente, que los tipos de vínculos políticos, sociales y civiles (y viceversa: civiles, políticos y sociales) manifestados por la forma bajo la cual la ciudadanía se realiza en un dado contrato social, de un Estado nacional particular, tiene consecuencias sobre los tipos de derechos y deberes (es decir, obligaciones del Estado y del individuo) en distintas esferas de la vida social, en lo particular, en relaciones laborales; entonces, se puede cuestionar cómo un determinado tipo de ciudadanía implica en un dado tipo de posibilidad de calidad laboral que se puede alcanzar -regularmente- en una sociedad.

Dicho de otro modo, se parte de la siguiente interrogante: ¿Cómo configuraciones histórico-institucionales de los Estados nacionales, en las sociedades occidentales del siglo XX, han permitido el desarrollo e institucionalización de distintas formas de ciudadanía y de vínculos (contratos sociales) de los individuos con el Estado, en particular con condiciones laborales concretas?

Este artículo, desarrollado como un trabajo conceptual, dedica atención al tema de la ciudadanía y su relación con la expresión de derechos sociales, más específicamente de las relaciones laborales. En lo particular, analiza la formación de la ciudadanía en las sociedades modernas occidentales, como categoría social emergente dentro del Estado, en sus diferentes tipos de contrato social (Estado liberal, de derecho, social, de bienestar social, y el Estado neoliberal) y sus implicaciones en términos de derechos sociales y laborales.

El fundamento teórico descansa en el aporte seminal realizado por Thomas Humphrey Marshall (1893-1981), quien analizó la ciudadanía como construcción histórico-social

2. Boaventura de Sousa Santos, *Reinventar la Democracia. Reinventar el estado* (Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales / CLACSO, 2006), 7.

3. Boaventura de Sousa Santos, *Reinventar la Democracia...*

de los derechos civiles, políticos y sociales (en este orden), como una sucesión de luchas y conquistas que se dieron a lo largo del tiempo, entre distintas clases sociales, que se van institucionalizando en el contrato social del Estado nacional en el contexto socio histórico de Inglaterra. Por su parte, el sociólogo brasileño José Murilo de Carvalho buscó estudiar la constitución de la ciudadanía en el caso de Brasil, también con base en el trabajo original de Marshall⁴, pero curiosamente encuentra un resultado distinto en el proceso de construcción histórica de estos derechos. En el caso brasileño, la ciudadanía es orientada, de forma intensa, por el Estado (y con poca expresión de la sociedad civil), lo que invierte el orden de apareamiento de los derechos, es decir: se forman primeramente los derechos sociales, después los civiles y por último los últimos políticos⁵.

A partir de esta percepción histórica, es importante conceptualizar los diferentes momentos del Estado (liberal, social, de bienestar social y neoliberal contemporáneo) con la finalidad de identificar y debatir si los cambios influyen en la percepción de la formación y lucha por los derechos sociales. Así que, este ensayo está organizado en un primer momento del análisis histórico-conceptual de la ciudadanía en Inglaterra y Brasil, bajo la evolución de los derechos civiles, sociales y políticos. En un segundo momento se examina el Estado y sus diferentes características, afectando los derechos sociales. Luego, se analizan las consecuencias del tipo de Estado y las categorías de trabajo vigentes. Al final, se evidencian las características que confieren la calidad laboral y se la relaciona con el tipo de estado y de ciudadanía.

Tipos de Estado nacional (Estado de derecho, Estado social, Estado de bienestar social) y sus implicaciones lógico-formales y fácticas sobre la ciudadanía

¿Cómo influye la formación histórica en la lucha por la manutención y búsqueda por los derechos sociales? Una clave para comprender dicha formación conceptual e histórica en la percepción social y lucha por los derechos es la conceptualización del Estado social, de derecho, de bienestar social y neoliberal en los distintos momentos históricos.

La ciudadanía puede ser vista como la unión del desarrollo social de los derechos civiles, políticos y sociales⁶ que se ha desarrollado de diferentes formas entre los países; por ejemplo, como una sucesión diferente en el orden de derechos conquistados: derechos civiles, políticos y sociales en Inglaterra y derechos sociales, políticos y civiles en Brasil.

Así que, el orden temporal de adquisición de un derecho suele tener importancia, pues

4. Thomas Humphrey Marshall, *Ciudadanía, classes sociais e status* (Río de Janeiro: Zahar Editores, 1967).

5. José Murilo de Carvalho, *Ciudadanía no Brasil: o longo caminho* (Rio de Janeiro: Civilização Brasileira 2002).

6. Marshall, *Ciudadanía...*; y de Carvalho, *Ciudadanía no Brasil...*

cronológica y ontológicamente sirve de base sobre la cual se construirá una nueva estructura social⁷. Por este mismo motivo, la comprensión del tipo de Estado nacional y la configuración de su contrato social y la configuración de su contrato social es condición previa para el correcto conocimiento de la dinámica interna que lo anima, bien como del conjunto de las relaciones posibles entre sus partes (individuos y colectividades).

Estado de derecho

Según Norberto Bobbio⁸ contemporáneamente se vive en el Estado de derecho con contenidos del Estado social. El Estado de derecho es, sobre todo, la estructura formal del Estado burgués, constituido por derechos fundamentales, de los que son parte los derechos de libertad⁹, o sea, es la unión de los derechos civiles, manifestaciones religiosas, de pensamiento, de elecciones, con los derechos políticos, de voto, de candidatearse, de participación en partidos políticos¹⁰.

Un señalamiento muy interesante que hace el politólogo Bobbio¹¹ sobre el Estado de derecho como garantizador del Estado burgués de formación liberal capitalista es el núcleo fuerte y petrificado de la Constitución, constituido por los derechos de libertad, civil y políticos, no así los derechos de igualdad, que serían los derechos sociales, que demanda intervención del Estado, políticas públicas activas, recursos para aplicarlas.

Los tipos de derechos son desarrollados en diferentes niveles de la constitución. Los derechos sociales son desarrollados por legislación *infra* constitucional y para aplicarlos se necesita del aparato administrativo del Estado¹². La manera con la cual están presentes en las constituciones es muy general; así, para darles vida, son importantes las políticas públicas y la legislación aplicadas por las instituciones administrativas. Por eso, en crisis económicas de los gobiernos, las políticas públicas del Estado son acciones que pueden disminuir o mitigar los efectos catastróficos. Aunque sean políticas redistributivas¹³, momentáneamente, en este caso, el Estado como institución continúa con la característica de ser un Estado de derecho porque garantiza los derechos a la *libertad*.

7. Margaret Archer, *Being human. The problem of agency* (Cambridge: University Press, 2000); y *Teoría social realista: En enfoque morfogenético* (Santiago de Chile: Ediciones Alberto Hurtado, 2009); por ejemplo, aborda la cuestión de las estructuras ontológicas de la realidad, en lo particular, argumentando que la secuencia temporal de las acciones sociales se basa en estructuras sociales preexistentes, las cuales pueden ser modificadas o reproducidas en el transcurso de la acción social. Sin embargo, cualquiera que sea la situación, los actores sociales deben considerar los recursos, obstáculos presentes en aquel contexto y que portan condiciones sobre las cuales se puede actuar.

8. Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino *Diccionario de política I* (Traducido por Carmen Varriale. Brasíla: Editora Universidade de Brasíla, 1998).

9. Bobbio, Matteucci y Pasquino *Diccionario...*

10. Thomas Humphrey Marshall, *Cidadanía, classes sociais e status* (Río de Janeiro: Zahar Editores, 1967).

11. Bobbio, Matteucci y Pasquino *Diccionario...*

12. *Ibíd.*

13. Theodore Lowi, «Four systems of policy, politics, and choice», *Public administration review* 32, n.º 4 (1972): 298-310.

Así, la estructura del Estado de derecho puede ser sistematizada como: «1) Estructura formal del sistema jurídico, garantías de las libertades fundamentales con la aplicación de la ley general-abstracta por parte de los jueces independientes. 2) Estructura material del sistema jurídico: libertad de la competencia del mercado, reconociendo en el comercio a los sujetos de la propiedad. 3) Estructura social del sistema jurídico: la cuestión social y las políticas reformistas de la integración de la clase trabajadora. 4) Estructura política del sistema jurídico: separación y distribución del poder»¹⁴.

El Estado de derecho, por tanto, tiene su legitimación social por el cumplimiento de las reglas, del formato, del procedimiento establecido en las leyes para que sean seguidos, eso genera seguridad jurídica a los ciudadanos, que tienen certeza de cómo va a proceder el Estado o los otros ciudadanos¹⁵.

Como lo explica el sociólogo inglés T.H. Marshall, el proceso evolutivo de los derechos ciudadanos, para que se fueran reconociendo a lo largo de los varios siglos en la trayectoria de las democracias capitalistas, se culminó de la siguiente forma: los derechos civiles (referente a la libertad e igualdad ante la ley) en el siglo XVIII, los políticos (concernientes al voto, a ejercer cargos públicos, etc.) en el siglo XIX y los sociales (relativos a los servicios de bienestar) en el siglo XX¹⁶ «(...) Independientemente de las variaciones en el arreglo institucional o de la gradación socialmente concedida a un nivel de bienestar aceptable, en todas las constituciones avanzadas (iniciando por la inglesa) fueron ratificados como derechos sociales básicos de todo ciudadano el acceso a la educación, la salud, la seguridad social, la vivienda y al trabajo»¹⁷.

En el caso inglés, los derechos sociales están históricamente vinculados con los derechos políticos porque tenían reivindicaciones ideológicas y cronológicamente simultáneas. Así, a finales del siglo XIX, comienzan las luchas por mejores salarios, garantías en caso de accidentes, la discapacidad y la vejez, entre otras demandas sociales al Estado¹⁸, combinando el derecho individual a una función pública para ejercer el derecho¹⁹.

De acuerdo con lo expuesto, el Estado de derecho está involucrado con los derechos de libertad, civiles y políticos, más que con los derechos sociales, aunque en muchas constituciones están presentes y son parte de los derechos péticos (aquellos que no se pueden rechazar o perder). Por tanto, el Estado de derecho garantiza los procedimientos, el proceso, las formas con las cuales el Estado está basado y la búsqueda por el cumplimiento de estos derechos. Sin embargo, se trata de principios

14. Bobbio, Matteucci y Pasquino, Dicionário...

15. *Ibíd.*

16. Marshall, 1967, cit. En Cerdeira, 1989: 103-104.

17. José Luis Calva, *Derechos sociales y desarrollo incluyente: Análisis estratégico para el desarrollo* (México: Juan Pablos Editor, 2012), 29.

18. Marshall, *Ciudadanía...*

19. *Ibíd.*, 74.

generales y amplios, haciendo necesarias las leyes infra constitucionales para aplicación de dichos derechos.

Por eso, para los trabajadores, los derechos sociales, aquellos registrados en las Constituciones, fueron una gran conquista; aunque, para que exista un cambio en la sociedad para disminuir la diferencia entre capitalistas y obreros, son necesarias las leyes laborales, la Justicia Laboral y el aparato administrativo del Estado para que se las cumplan. Por ejemplo, en la Constitución de 1988, en Brasil, está escrito que los trabajadores urbanos y rurales tienen derecho al salario mínimo; sin embargo, para que se establezca el valor del salario mínimo, es necesario un decreto presidencial anual.

El Estado de derecho en Brasil ha pasado por muchos cambios y suspensiones a lo largo de la historia, puesto que se ha vivido momentos dictatoriales y limitaciones en los derechos civiles y políticos²⁰. En los años de 1930 y hasta 1937, por ejemplo, en la Era Vargas, un periodo dictatorial, hubo muchos avances en los derechos sociales, la legislación laboral, con la llamada Consolidación de las leyes del Trabajo [*Consolidação das Leis do Trabalho*], que fue una política de organización, unificación y expansión de derechos laborales por medio de la creación del Instituto de Pensiones de cada categoría laboral, tales como: marineros, conductores, ferrocarriles, bancarios; así como el reconocimiento de la seguridad social por algunos ejes de trabajadores y la creación del Ministerio del Trabajo²¹.

Sin embargo, en este mismo periodo no se puede decir lo mismo en términos de avances en materia de los derechos civiles y político²². El Estado de bienestar social nace en Brasil en la Era Vargas y sigue hasta los años 90, cuando empiezan las políticas del Estado mínimo neoliberal²³. El bienestar social fue, sobre todo, en la cuestión de la promoción de los derechos sociales, de educación, derechos laborales y seguridad social, como control de los trabajadores y desarrollo del momento histórico del modelo desarrollista social brasileño.

Estado liberal o neoliberal

Es una percepción distinta en relación con el Estado liberal, que además de no intervenir en la economía y en la lucha de clases laboral, no considera como función el

20. de Carvalho, Ciudadanía no Brasil...

21. de Carvalho, Ciudadanía no Brasil...

22. de Carvalho, Ciudadanía no Brasil... Una nueva Constitución es promulgada en 1934 y luego en 1937 otra, cuando empezaba la fase más autoritaria, dictatorial, el llamado Estado Nuevo... Los derechos civiles y políticos en estos momentos en Brasil se reducen, aunque los derechos sociales creados por el Estado son menos afectados, eso no debido a la demanda social, sino por la aprensión del comunismo o por la fuerza de la doctrina positivista, que tenía la idea de muchas concesiones o derechos sociales para alcanzar el orden... Después, entre 1964 hasta la redemocratización (1986) hay otro periodo dictatorial debido al golpe civil-militar, de manera que los derechos políticos y civiles pasan por 21 años de constreñimientos.

23. Boaventura de Sousa Santos, O Estado, as relações salariais e o bem-estar social na semiperiferia: o caso português (Coimbra: Oficina do CES, 1992).

promover a sus ciudadanos condiciones mínimas y dignas de vida. Ese cambio de pensamiento genera la idea de que algunas cuestiones básicas, como salud, empleo, seguridad social y educación de calidad, no son un diferencial del Estado, sino un derecho del pueblo que él debe proporcionar²⁴.

Mientras el Estado liberal es un producto de la modernidad del siglo XVIII, el Estado neoliberal es un producto de la modernidad tardía o postmodernidad de la segunda mitad del siglo XX. El Estado de derecho, en su versión original, es un Estado liberal, que busca limitar su influencia e intervención en la sociedad, restringiéndose a las actividades y funciones consideradas esenciales, tales como: la reglamentación y la manutención del orden. Sin embargo, debido a las crisis económicas, fallas del propio mercado y externalidades negativas, con el paso del tiempo se verificó -incluso en la agenda liberal- la necesidad de intervención del Estado en la economía, esto con el fin de su regulación y mantenimiento de un nivel satisfactorio de operación. Un ejemplo fue la crisis de 1929, que convirtió el intervencionismo de Keynes en una política aceptada dentro del canon liberal.

En los 40 años siguientes (1930-1970), las políticas intervencionistas del Estado asumirían un papel creciente, lo que aunado al incremento de las políticas sociales, llevó al Estado de bienestar social. Pero, es a partir de la década de 1970 cuando se produjo un hecho histórico fundamental para legitimar el discurso de la disminución del Estado de bienestar social: una nueva crisis económica²⁵.

En efecto, era necesario, aunque de forma sutil, un Estado *restado* de los derechos laborales y de seguridad social, además de un sector empresarial inepto y de menos regulación y monitoreo del Estado. Este contexto social, que se extendió por todo el mundo, también se manifestó en América Latina cuando el Estado se disminuyó en favor de una recuperación de la economía, es decir, la visión de una desvalorización del Estado de bienestar como una solución a la estabilidad económica²⁶.

Para introducir este Estado neoliberal, las políticas públicas de los gobiernos electos llevaron la agenda de disminución del Estado de bienestar social²⁷. Si durante los 30 años gloriosos²⁸ la expansión sin precedentes del sistema capitalista permitió la adquisición de derechos sociales, convirtiendo el Estado en uno de bienestar social bajo la promoción de los derechos sociales, laborales y de seguridad social a los trabajadores; surge, en los años 80 en Europa y en los 90 en América Latina, el discurso de la disminución de la intervención del Estado en la economía, la comprensión de gastos sociales y no de políticas públicas de inversiones sociales²⁹.

24. Bobbio, Matteucci y Pasquino Dicionário...

25. Sousa Santos, 1990b.

26. Octavio Carlos Portilla Marcial, «Política social: del Estado de Bienestar al Estado Neoliberal, las fallas recurrentes en su aplicación» Espacios Públicos 8, n.º 16 (2005): 100-116.

27. Santos, O Estado, as relações salariais...

28. Jean Fourastié, Les Trente Glorieuses, ou la révolution invisible de 1946 à 1975 (Paris: Fayard, 1979).

29. Santos, O Estado, as relações salariais...

En Brasil, por ejemplo, en los años 90, llegan muy fuertemente las ideas del Estado mínimo, del crecimiento económico bajo las privatizaciones, pero también fue un momento para reanudar los derechos civiles y políticos alcanzados en la Constitución de 1988, conocida como la Constitución Ciudadana³⁰. Por lo tanto, fue un periodo de nuevas contradicciones.

El avance de las fuerzas conservadoras en el mundo, con la creación e implementación de la agenda neoliberal, resultó en constituciones más progresistas y con contenidos de una base de los derechos mínimos civiles, políticos y sociales³¹. Así es que las agendas sociales contemporáneas dejaron de representar un cambio estructural en la sociedad para buscar la efectividad de algunos derechos y de constitución, siendo esa una crítica a los partidos de izquierda en el mundo³².

Este movimiento es incluso utilizado por los neoliberales para voltearse del problema estructural de la desigualdad social y del conflicto de las clases para tratar de cuestiones paralelas o reformistas³³.

La difusión de esta nueva vulgata planetaria (...) es producto de un imperialismo apropiadamente simbólico: sus efectos son tan poderosos y perniciosos porque él es vehiculado no sólo por los partidarios de la revolución neoliberal la cual, bajo la capa de la modernización, se entiende reconstruir el mundo haciendo tabla rasa de las conquistas sociales y económicas resultantes de cien años de luchas sociales, descritas ahora como arcaísmos y obstáculos al nuevo orden naciente, pero también por productores culturales (investigadores, escritores, artistas) y militantes de izquierda que, en su mayoría, siguen considerándose progresistas³⁴.

El capitalismo contemporáneo, marcado por las ideas neoliberales, tuvo y sigue teniendo una tendencia de reformas tanto de las leyes laborales como la retirada del Estado de bienestar social y los reglamentos estatales³⁵.

Así como apunta Wacquant³⁶, uno de los problemas consecuentes del neoliberalismo es la internalización o transferencia para el individuo de la cuestión de la pobreza, por ideas meritocráticas, si uno no alcanza el éxito o es pobre, tiene relación con sus capacidades individuales y no con la distribución de la riqueza social.

Vasapollo³⁷, a su vez, considera que la falsa democracia económica, que tiene como

30. de Carvalho, *Cidadania no Brasil...*

31. Alysson Leandro Mascaro, *Estado e forma política* (São Paulo: Boitempo Editorial, 2015).

32. Mascaro, *Estado e forma...*

33. Pierre Bourdieu y Loïc Wacquant, *O imperialismo da razão neoliberal*. *Sociologia em Rede* 3, n.º 3 (2013), 82-87.

34. Pierre Bourdieu y Loïc Wacquant, *O imperialismo...*, 82 (traducción libre).

35. Carlos Salas y Tomás Rigoletto Pernias, *Projeto de pesquisa Subsídios para a discussão sobre a reforma trabalhista no Brasil*. Texto de discussão N°1. *Experiencias internacionais* (Campinas: Unicamp/Cesit, 2017).

36. Loïc Wacquant, *Punir os pobres: a nova gestão da miséria nos Estados Unidos* (Rio de Janeiro: Revan, 2001).

37. Luciano Vasapollo, «O conflito capital-trabalho na competição global», *Lutas Sociais*, n.º 9/10 (2003): 133-142.

base el pensamiento meritocrático, produce la creencia social del empresario o de *hacerse solo* económicamente, con el surgimiento del individuo que, además de no tener empleo fijo, no tiene los beneficios sociales del trabajo formal, reforzando la idea del *darwinismo social*.

Estado de bienestar social y Estado social

El politólogo Norberto Bobbio³⁸ conceptuó el Estado de bienestar social como aquel que tiene como finalidad garantizar una condición de vida mínima digna a sus ciudadanos; es decir, en la concepción del Estado se comprende la promoción del empleo, de seguridad social, salud, educación, un ingreso básico para los desempleados o para aquellos imposibilitados de trabajar, entre otros beneficios. En las palabras de Norberto Bobbio³⁹:

El Estado de bienestar social (*Welfare state*), o Estado asistencial, puede ser definido, en un primer análisis, como el Estado que garantiza «tipos mínimos de renta, alimentación, salud, habitación, educación, seguridad social a todos los ciudadanos, no como caridad, sino como un derecho político»⁴⁰.

Así, el Estado de bienestar nace para intentar disminuir las desigualdades del Estado liberal, que eran cada vez mayores por la falta de regulación⁴¹. Aunque con los pilares de la democracia y libertad, garantizados por los derechos civiles y políticos, el Estado liberal no sana las desigualdades sociales, sobre todo económica, en la sociedad⁴².

Es muy importante la regulación de la economía y fiscalización del cumplimiento de leyes laborales, además de una política social que garantice una vida digna a los trabajadores, desempleados y todos los ciudadanos, pues la desigualdad en el mundo occidental es cada vez mayor, como apunta Diamond⁴³.

El promedio entre las ganancias del 10 % del tope y el 20 % de abajo de América Latina es de 11:1 —en Brasil, Chile, Colombia y Panamá es aún peor, 15:1, comparable a África del Sur, con su terrible apartheid. (...) Cuando la desigualdad es tan extrema como en América Latina, eso genera «patrones difusos de relaciones autoritarias entre privilegios y otros». Los ricos se ven como destinados al poder, mientras los pobres son considerados como inherentemente inferiores y tienen negado los medios para ejercer sus derechos de ciudadanía. El problema se agrava por la discriminación racial en contra de los pueblos indígenas, además de aquellos de ascendencia africana⁴⁴.

Para sanar o disminuir las desigualdades sociales, es necesario que el agente

38. Bobbio, Matteucci y Pasquino Dicionário...

39. Bobbio, Matteucci y Pasquino Dicionário..., 416.

40. Wilensky, H. L., *The Welfare State and Equality: Structural and Ideological Roots of Public Expenditure...* (Berkeley: University of California, 1975).

41. Lipietz, Alain, «As relações capital-trabalho no limiar do século XXI», *Ensaio FEE* 12, n.º 1 (1991): 101-130.

42. Marshall, Ciudadanía...

43. Diamond, L., ¿ Puede el mundo entero ser democrático? Democracia, desarrollo y factores internacionales, *Revista Española de Ciencia Política*, 9 (2003) 9-38.

44. Diamond, ¿Puede el mundo...

dominante, como el Estado, pueda intervenir y participar de las relaciones de clases, capitalista y operario, como un actor que equilibra, el contrapeso de la fuerza económica que existe para los empresarios.

Sin embargo, según el sociólogo Offe⁴⁵, el bienestar social no desarrolla la sociedad o cambia estructuras sociales o clases, sino que engaña al individuo, sobre todo al trabajador que alcanza pequeños derechos y mejoras en su vida y, por eso, se olvida de lo perdido, la conciencia de la lucha de clases. Portilla Marcial⁴⁶ complementa que los logros de los trabajadores con el Estado de bienestar no tenían como la finalidad la búsqueda por la igualdad, sino una humanización del capitalismo y, sobre todo, buscaba disminuir la inestabilidad social y evitar la revolución o el comunismo. El bienestar es un instrumento del Estado liberal burgués para controlar las clases sociales, principalmente los trabajadores⁴⁷.

En esa línea de pensamiento, también sostiene Harry Braverman⁴⁸, el Estado es un actor social que ha contribuido para garantizar además de la propiedad privada, la acumulación de capital por los grandes empresarios. Hubo un tiempo en que el Estado presentó un discurso de reformas y cambios, aceptando proveer al pueblo y a los trabajadores derechos y beneficios sociales, como en el caso del Estado de Bienestar social; pero, según Braverman⁴⁹, fue tan solo una estrategia con el fin de evitar una revolución de los trabajadores o una reforma profunda en que se quitara todos los privilegios de las élites económicas. Para respaldar su afirmación, Braverman⁵⁰ apunta cuatro aspectos sobre el cambio del Estado:

- 1)** En este momento histórico del capitalismo, llamado del capitalismo monopolista, se han generado más excedente económico de lo que la sociedad puede o es capaz de absorber. Este hecho, con el tiempo, genera crisis, la que va a fundamentar el discurso de que el Estado cuesta mucho y que por tanto hay que disminuirlo, principalmente en los beneficios sociales y en los derechos de los trabajadores;
- 2)** El crecimiento de la globalización y de las empresas transnacionales que ha generado conflictos entre países y mercados internacionales;
- 3)** La pobreza y desigualdad como rasgo del capitalismo monopolista en que el Estado interviene solo en casos más graves, con alguna política de asistencia, pero no de cambio estructural. Como el problema no se ha resuelto empezó el discurso de que el *Estado es ineficiente* y de que el mercado libre es lo que puede cambiar esta situación;

45. Claus Offe, *Trabalho e sociedade problemas estruturais e perspectivas para o futuro da sociedade do trabalho* (Rio de Janeiro: Biblioteca Tempo Universitário, 1991).

46. Portilla Marcial, «Política social: del...

47. Santos, *O Estado, as relações salariais...*

48. Harry Braverman, *Trabajo y capital monopolista* (México: Nuestro Tiempo, 1974).

49. Braverman, *Trabajo y capital...*

50. *Ibíd.*

4) La educación de los niños como parte de una institución y no más como responsabilidad de la familia. Como una responsabilidad del Estado, la escuela no se hace para la libertad del pensamiento de los jóvenes y niños, sino para enseñarlos a convivir socialmente.

El Estado social puede ser comprendido como aquel que desarrolla políticas públicas sociales por medio de leyes y regulación de las relaciones laborales⁵¹. El Estado social es un género del cual el Estado de bienestar puede ser una especie, una variedad del primero⁵².

(...) el Estado social corresponde a una de las esferas del Estado cuando su acción social adquiere significación. Una de las formas que puede adoptar ese Estado social es la de Estado social de bienestar que puede combinarse con modalidades de gestión económica estatal de distinto tipo; el grado de incidencia económica, así como los resultados de aquella combinación (en términos de logros socioeconómicos) serán los que permitan decir si se está ante un Estado de bienestar o si se está ante otro tipo de Estado, desde un punto de vista integral»⁵³.

Para poner un ejemplo, en el caso del salario mínimo en Brasil, la Constitución de 1988 dice que el trabajador brasileño debe tener un sueldo mínimo. Sin embargo, en un Estado de bienestar social, si el aumento anual que el presidente atribuye es por arriba de la inflación, generará incremento real en el ingreso del trabajador -más allá de la mera recomposición de su poder de compra-, de manera que se logre una valoración para generar beneficios a la clase trabajadora, lo que verdaderamente sería una política social de valoración de ingresos y distribución indirecta de renta. Pero, si el reajuste anual de los salarios es inferior a la tasa de inflación, no solamente no habrá incrementos reales, sino que habrá una descomposición del poder de compra y, por lo tanto, una pérdida de ingreso.

Tipos de Estado y sus implicaciones sobre la ciudadanía

Hay, por tanto, una diferencia entre los conceptos de Estado de derecho, Estado social y Estado de bienestar. Para comprender la cuestión de los trabajadores, las leyes y el desarrollo histórico de sus derechos, esta distinción se hace más esclarecedora para caracterizar las acciones y la responsabilidad de los agentes en cada hecho social. Así se puede inferir la importancia de analizar la diferencia entre Estado de derecho, Estado social y Estado de bienestar, sobre todo para comprender la responsabilidad con las condiciones laborales que viven los trabajadores.

El Estado de derecho es la estructura del Estado liberal, el cual garantiza los derechos de libertad, civiles y políticos. Los derechos sociales están en la Constitución de manera amplia y general, pero para que se puedan aplicar son importantes las leyes

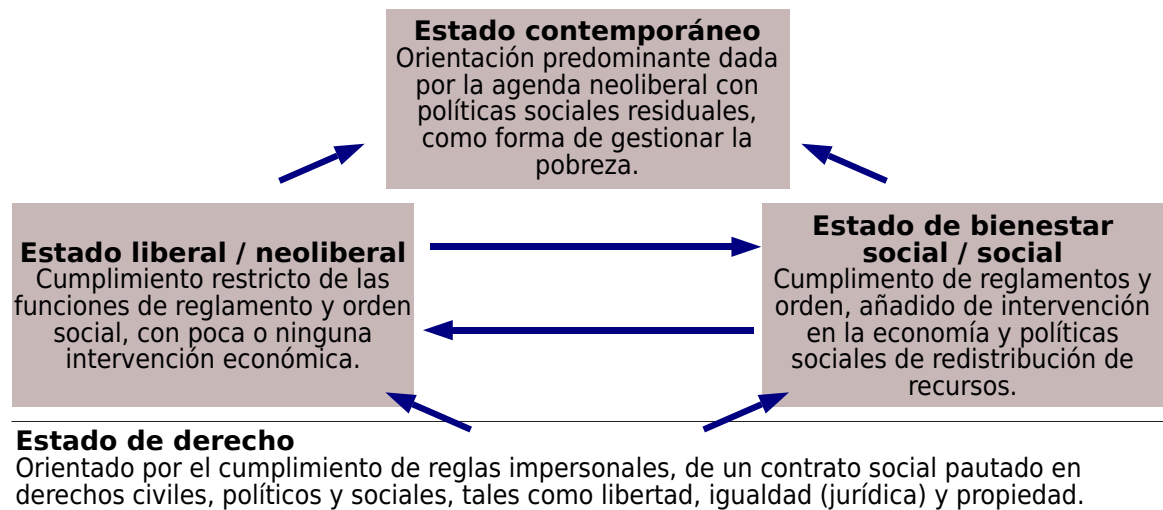
51. Carlos Aponte Blank, «¿Estado Social o Estado de Bienestar en América Latina?», Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura 18, n.º 1 (2012): 11-40.

52. Aponte Blank, «¿Estado Social o Estado...

53. *Ibíd.*, 29.

infra constitucionales. Puede existir un Estado de derecho con garantías de los derechos civiles y políticos en la Constitución, aunque, mayoritariamente, no intervenga en la economía, es un Estado liberal o neoliberal. En caso de que el Estado de derecho proponga políticas sociales, es un Estado de derecho social. Además, si hay garantías civiles, políticas y sociales en la Constitución, se da regulación de la economía y se tiene como finalidad alcanzar condiciones mínimas de vida a los ciudadanos, tales como salud, educación, seguridad, empleo, lo cual caracteriza un Estado de bienestar social. En la figura 1 se sintetiza un juego entre las combinaciones de las variables económicas y sociales y los tipos de Estado.

Figura 1. Tipos de Estado y sus combinaciones en términos de variables económicas y sociales



Fuente: Elaboración propia.

Haciendo un paralelo con las ideas de desarrollo de la ciudadanía en Marshall⁵⁴, en Inglaterra el presupuesto de la formación de los derechos sociales y la ejecución en el Estado Providencia fue la solidaridad, mientras que en Estados Unidos lo fue la caridad, o sea, el elemento de compasión social⁵⁵. El fundamento de existencia y objetivo del Estado tiene acepciones distintas en ambos países, así como los derechos sociales y la pobreza. En los países de tradición europea, el Estado es representado como promotor del desarrollo individual, como un mecanismo para sanar las desigualdades sociales, aquel que promueve la ciudadanía y el bien común⁵⁶. En Estados Unidos, la meritocracia es la palabra que ordena la *ratio* social⁵⁷; así es que el Estado, en este país, tiene una *doble moral*, aplicando las leyes del mercado libre para resolver cuestiones de desigualdad social y paternalista en la solución de los equívocos proporcionados por el mercado⁵⁸.

54. Marshall, Ciudadanía...

55. Loïc Wacquant, Punir os pobres: a nova gestão da miséria nos Estados Unidos (Río de Janeiro: Revan, 2001).

56. Marshall, Ciudadanía...

57. Wacquant, Punir os pobres: a...

58. Ibíd.

En Brasil, por su formación histórica y social⁵⁹, hay también un discurso neoliberal de la meritocracia y competencia, que orienta el Estado hacia un Estado mínimo, con la reducción de derechos sociales. Sin embargo, aún se verifica en algunos sectores – como, por ejemplo, en la salud o en la asistencia social–, con políticas públicas universales para la disminución de la pobreza, aunque muchas veces estén mezcladas con algún tipo de populismo o clientelismo político; dicho de otro modo, hay un discurso liberal en la dimensión económica, mezclado con políticas sociales puntuales, remanentes de un Estado de bienestar social incompleto.

Formación del concepto de ciudadanía

La ciudadanía es un concepto que ha sido emblemáticamente modelado por Thomas Marshall⁶⁰, según el cual, en el caso inglés, se ha desarrollado históricamente debido a una sucesión de conquistas de derechos en tres esferas: civil, política y social. En su visión, los derechos civiles surgen en el siglo XVIII, seguido por los derechos políticos, lo que amplía y hace hincapié al tema de la libertad, constante en sus características, especialmente en el siglo XIX. Finalmente, se han alcanzado los derechos sociales en el siglo XX. Estos tres tipos de derechos, que se fueron desarrollando bajo muchas luchas sociales a lo largo de los siglos en su conjunto, moldearán el concepto moderno de ciudadanía⁶¹; «la ciudadanía es una condición otorgada a aquellos que son miembros de pleno derecho de una comunidad. Todos aquellos que tienen el Estado son iguales con respecto a los derechos y obligaciones inherentes a la condición».

Dicha evolución histórico-conceptual se dio de manera interdependiente. Los derechos civiles se refieren a la consecución de los derechos individuales, como la libertad de expresión, de religión, los derechos de propiedad, entre otros⁶². Bajo este contexto se crea socialmente la percepción de los derechos individuales relacionados con las identidades individuales, que buscaban garantizar que las personas, aún no ciudadanas, pudieran sostener opiniones políticas, religiosas, de propiedad, de expresión, además de un trabajo libre. A lo largo de la historia, la evolución de los derechos civiles no ha sido uniforme, al contrario, ha sido un proceso social como todos los otros, pues es una búsqueda por reconocimiento social de cada una de las temáticas, por la formación social del hombre libre⁶³.

La historia de los derechos civiles, en su periodo de formación, se caracteriza por la adición gradual de nuevos derechos a un Estado existente y que pertenece a todos los miembros adultos de la comunidad –o tal vez debería decirse a todos los hombres, debido a que la situación de la mujer o al menos de las mujeres casadas, que era, en algunos aspectos importantes, peculiar–. Este carácter democrático o universal de la situación surgió

59. de Carvalho, Ciudadania no Brasil....

60. Marshall, Ciudadania...

61. Marshall, Ciudadania..., 76; de Carvalho, Ciudadania no Brasil...; Sousa Santos, 1990b; Mascaro, Estado e forma...; Bobbio, Matteucci y Pasquino Dicionário...

62. Marshall, Ciudadania...

63. Ibíd.

naturalmente del hecho de que era esencialmente el estado de la libertad y en Inglaterra en el siglo XVII, todos los hombres eran libres. «(...) La libertad que sus predecesores habían conquistado el éxodo a las ciudades libres se convirtió en su derecho. En las ciudades, los términos «libertad» y «ciudadanía» fueron similares. Cuando la libertad se hizo universal, la ciudadanía se ha convertido en una institución local nacional»⁶⁴.

El marco que llevó al cambio de la mirada hacia el individuo, y luego al desarrollo de los derechos civiles, fue el reconocimiento del trabajo libre, o sea, de la idea de la persona no más como trabajador servil o esclavo, propiedad de alguien, sino dueño de su trabajo y su vida⁶⁵. Ese hecho social va a impactar la estructura social tanto económica como políticamente, para la humanidad, en Inglaterra⁶⁶.

En Brasil, los derechos civiles y la percepción social de la libertad individual tarda en formarse, sobre todo debido a la estructura económico-social que estaba fundada en la esclavitud hasta su abolición en 1888. Esto es, en el nivel económico, el trabajo esclavo tuvo efectos por más de 300 años⁶⁷ y, en nivel social, sigue impactando por la percepción autoritaria hacia al individuo⁶⁸. Así que los derechos civiles en Brasil fueron establecidos legalmente hacia el final del siglo XIX, con el reconocimiento del trabajo libre, además de la implementación de la República en 1989⁶⁹.

Los países en desarrollo capitalista avanzado, principalmente Inglaterra, que demandaba un creciente mercado consumidor para sus productos, representan en el contexto internacional una presión social importante para el cambio de las estructuras sociales esclavistas en Brasil, hacia el capitalismo industrial basado en la mano de obra libre⁷⁰. De esta manera, la percepción social de los derechos civiles ocurrió de forma distinta en Inglaterra y en Brasil.

En el primer país, el componente civil fundamental es el trabajador libre. En este contexto, hubo el cambio económico generado por la salida de la servidumbre hacia la mano de obra libre en las industrias del sistema capitalista. En otras palabras, la mudanza pasó dentro de la sociedad y reflejó en la economía, la política y, por ende, en la formación de los derechos individuales⁷¹. Al revés, en Brasil los derechos civiles fueron establecidos desde leyes y decretos, debido a la presión social internacional. Así que, no hubo una necesidad con origen en la sociedad capaz de producir dicho cambio, sino que las mudanzas fueron el resultado de un contexto externo, caracterizado por presiones internacionales y decretos/leyes gubernamentales del nuevo sistema republicano⁷².

64. Marshall, Ciudadanía..., 69.

65. Carvalho, Ciudadanía no Brasil...

66. *Ibíd.*

67. *Ibíd.*

68. Jessé Souza, *A construção social da subcidadania: para uma sociologia política da modernidade periférica* (Belo Horizonte: Editora UFMG, 2003).

69. Carvalho, Ciudadanía no Brasil...

70. Fausto, 1990

71. Carvalho, Ciudadanía no Brasil...

72. *Ibíd.*

Los derechos políticos provienen de la idea de participación en la actividad política, del poder, de procedimientos relacionados con las elecciones como el voto⁷³. Los derechos políticos surgieron de otra manera, pues a priori, se los consideró para un grupo restringido entre aquellos de la clase superior; estos derechos fueron tratados como una parte de los derechos civiles y después como un sinónimo de la ciudadanía⁷⁴.

En Inglaterra, los derechos políticos aparecen en el inicio del siglo XIX con los derechos civiles muy fortalecidos, con el estatus social del hombre libre bien reconocido⁷⁵. Las luchas sociales en ese momento eran por la ampliación del concepto de ciudadanía, que estaba muy relacionado con los derechos civiles, pero involucradas con la cuestión económica del poder⁷⁶.

En Brasil, los derechos políticos también se presentaron como una forma de manutención político-procedimental de las estructuras del poder económico, pues solamente se permitía la participación en el proceso decisorio a los hombres libres, con determinado nivel de ingreso económico, lo que ha sido llamado de *voto censitario*⁷⁷. Mientras en Inglaterra la consolidación de derechos civiles es crucial para el desarrollo de los derechos políticos, en Brasil el eje central en la Constitución de 1824 –elaborada después de la monarquía–, como un instrumento para garantizar la manutención del poder económico y social⁷⁸. Es decir, mientras la primera lógica social lleva al desarrollo del individuo y de sus libertades individuales, lo cual, en un según nivel, representa la libertad de elecciones políticas, la otra lógica busca garantizar legalmente el mantenimiento de la autoridad económica, patrimonial y patriarcal de la sociedad brasileña.

Por fin, los derechos sociales, que representan los derechos de todos, el bienestar social vinculado al principio de solidaridad, se manifiesta en la seguridad social, la educación pública, los derechos laborales, entre otros⁷⁹. Según el autor, en la antigüedad, los derechos sociales fueron percibidos de manera más uniforme y dependían de la situación de la clase social a la que pertenecían. En la sociedad feudal, por ejemplo, el Estado era el sello distintivo de la clase y una medida de la desigualdad⁸⁰. Por consiguiente, la idea de la igualdad entre hombres-mujeres de distintas clases justificaba derechos ecuanímenes entre ellos. Lo que les fue concedido como algún tipo de igualdad, era la idea de nacionalidad, un aspecto asociado a la ciudadanía, que les dio ciertos derechos⁸¹.

73. Marshall, Ciudadania...

74. *Ibíd.*

75. *Ibíd.*

76. *Ibíd.*

77. de Carvalho, Ciudadania no Brasil...

78. Fausto, 1990; de Carvalho, Ciudadania no Brasil...

79. Marshall, Ciudadania...

80. Marshall, Ciudadania...,64

81. *Ibíd.*

Los derechos sociales están históricamente vinculados con los derechos políticos porque tenían reivindicaciones cercanas, ideológica y cronológicamente simultáneas. El ejercicio de los derechos políticos, la formación de la consciencia de la clase obrera resulta en las luchas por los derechos sociales. A finales del siglo XIX, por lo tanto, se han comenzado las luchas por mejores salarios, garantías en caso de accidentes, discapacidad y vejez, entre otras demandas sociales al Estado⁸²; de este modo se combina el derecho individual con una función pública para ejercer el derecho⁸³.

Con el tiempo, se incorporaron los derechos sociales como un eje de la ciudadanía, como un elemento que forma parte de la percepción de la dignidad humana, de la promoción del bienestar-social y de la búsqueda de la disminución de la desigualdad social y pobreza⁸⁴. Por otro lado, en Brasil la inquietud por disminuir la pobreza, la asistencia a los más pobres, enfermos y discapacitados se da por medio de la educación, pero formuladas por la Iglesia católica, bajo una mirada de caridad⁸⁵. Los elementos que componen los derechos sociales como la seguridad y los derechos laborales no estaban presentes como políticas públicas o de preocupación social o del gobierno⁸⁶.

Los derechos sociales tienen amplitud en el gobierno de Getulio Vargas, debido a la Consolidação das Leis do Trabalho en la década de 1940, además de la formación de núcleos de seguridad social para trabajadores, particularmente los ferrocarrileros, en el período de la dictadura Vargas, cuando para disminuir las convulsiones sociales y bajar los discursos revolucionarios, el gobierno empezó a reconocer derechos a los trabajadores y crear los sindicatos y sus estructuras, los llamados sindicatos *pelegos*^{87 88}.

82. *Ibíd.*

83. *Ibíd.*

84. *Ibíd.*

85. Carvalho, *Cidadania no Brasil...*

86. Fausto, Boris, *História Concisa do Brasil...*; Souza, *A construção social da...*

87. Término utilizado para designar al dirigente sindical que defiende las directrices del Ministerio de Trabajo entre la clase trabajadora, cumpliendo así el papel de intermediario entre los sindicatos y el gobierno. En su sentido propio, la palabra designa la piel de oveja que se coloca entre la silla de montar y el cuerpo del caballo para suavizar el contacto entre el jinete y el animal. La mayoría de las veces los dirigentes *pelegos* transforman el sindicato en un órgano esencialmente asistencial y recreativo, evitando que sirva de cauce para las reivindicaciones de mejores salarios y condiciones de trabajo. En muchos casos, los *pelegos* mantienen los llamados sindicatos de fachada o de goma, entidades sin existencia real que viven del impuesto sindical obligatorio que se cobra a cada trabajador, sindicalizado o no. Muchas veces, la denominación de *tacaño* se atribuye a los dirigentes de las federaciones y confederaciones sindicales, que tienen acceso directo al Ministerio de Trabajo y viven bajo su sombra» (traducción libre del texto CPDOC, 2021, s. p.). En el original: Termo utilizado para designar o dirigente sindical que defende as orientações do Ministério do Trabalho entre a classe trabalhadora, cumprindo assim o papel de intermediário entre os sindicatos e o governo. Em seu sentido próprio, a palavra designa a pele de carneiro que é colocada entre a sela e o corpo do cavalo com a finalidade de amaciar o contato entre o cavaleiro e o animal. Na maioria das vezes os dirigentes *pelegos* transformam o sindicato em um órgão essencialmente assistencial e recreativo, evitando que sirva de canal para reivindicações de melhores salários e condições de trabalho. Em muitos casos, os *pelegos* mantêm sindicatos chamados «de fachada» ou «de carimbo», entidades sem existência real que vivem do imposto sindical obrigatório recolhido de cada trabalhador, sindicalizado ou não. Muitas vezes, a designação *pelego* é atribuída aos dirigentes das

Los derechos sociales surgen en un periodo dictatorial, dentro de las estructuras del gobierno, como una política top-down, principalmente en el diseño individual de una lógica diferente de la Marshall, de manera que el diseño de la gente y la elección de los derechos se invierten⁸⁹. Es decir, mientras que en Inglaterra los derechos civiles consolidados influyeron en la formación de la percepción política formal y subjetiva, generando en un tercer momento histórico, así como la formación de conciencia de clase y la lucha por derechos sociales, todos los factores de desarrollo interno del pueblo y la formación de identidad nacional; en Brasil los procesos históricos de reconocimiento de los derechos fueron originados por presiones internacionales o de élites locales por cambios de poder, sin que hubiera una participación popular fuerte, reconocida, con elementos de identidad nacional por la lucha por derechos⁹⁰.

En síntesis, al contrario de lo que ha pasado en Inglaterra, en Brasil

[...] primero fueron los derechos sociales, implementados en un período de supresión de los derechos políticos y de reducción de los derechos civiles por un dictador que se hizo popular. Luego vinieron los derechos políticos, de forma igualmente extraña. La mayor expansión del derecho de voto tuvo lugar en otro periodo dictatorial, en el que los órganos de representación política se transformaron en una pieza decorativa del régimen. Además, los derechos civiles siguen siendo inaccesibles: Por último, aún hoy muchos derechos civiles, base de la secuencia de Marshall, siguen siendo inaccesibles para la mayoría de la población. La pirámide de derechos se ha invertido^{91 92}.

El crecimiento de la ciudadanía⁹³, en el aspecto de los derechos civiles, no contrasta con el nacimiento y crecimiento de la sociedad capitalista y las desigualdades sociales, ya que estos eran solamente los civiles, los derechos fundamentales para el crecimiento de libre mercado competitivo⁹⁴. Los derechos civiles y políticos experimentados por los trabajadores culminaron en los sindicatos, los movimientos sociales y las huelgas, que en consecuencia obligaron a la acción del Estado en favor de los derechos sociales, así se desarrollaron los derechos laborales, la seguridad social, a saber, el Estado de bienestar social⁹⁵. De esta manera, bajo un análisis

federações e confederações sindicais, que têm acesso direto Ministério do Trabalho e vivem à sua sombra.

88. Osicleide de Lima Bezerra, «Notas sobre la historia del trabajo en Brasil: su consagración en hechos, valores y canciones», Estudios Sociológicos 30, n.º 90 (2012): 701-719.; María Celina D'Araujo, La era de Vargas (USA: Fondo de Cultura Económica, 1998).

89. José Murilo de Carvalho, Ciudadanía no Brasil...

90. Ibíd.

91. de Carvalho, Ciudadanía no Brasil..., 220, traducción libre.

92. de Carvalho, Ciudadanía no Brasil..., 220. En el original: [...] primeiro vieram os direitos sociais, implantados em período de supressão dos direitos políticos e de redução dos direitos civis por um ditador que se tornou popular. Depois vieram os direitos políticos, de maneira também bizarra. A maior expansão do direito do voto deu-se em outro período ditatorial, em que os órgãos de representação política foram transformados em peça decorativa do regime. Além disso, os direitos civis continuam inacessíveis: Finalmente, ainda hoje muitos direitos civis, a base da sequência de Marshall, continuam inacessíveis à maioria da população. A pirâmide dos direitos foi colocada de cabeça para baixo.

93. La dependencia del Estado y la ausencia o incompletud factual de los derechos, en el caso brasileño, llevó a Carvalho a proponer el concepto de «estadania» para clasificar la relación de dependencia clientelista del individuo ante al Estado. Sin embargo, el autor defiende el argumento de que el país está en el curso de la consolidación de derechos.

94. Marshall, Ciudadanía...

95. Ibíd.

histórico de la formación de los derechos sociales, políticos y civiles en Brasil para formar la idea de ciudadanía se trabajaron los conceptos de los Estados, según sus diferencias y momentos históricos, luego se da la percepción de los derechos sociales en cada época.

Calidad *versus* precariedad laboral como indicador de derechos sociales

¿Puede lograrse un nivel de calidad laboral dentro de un sistema social donde los derechos sociales son ausentes o parcialmente incumplidos? Dicho de otro modo ¿Hay alguna tendencia de asociación entre el tipo de Estado nacional, la formación de un tipo de ciudadanía (y sus deberes y obligaciones sociales) y un determinado nivel de calidad laboral?

El campo de la sociología del trabajo es controvertido. Aunque muchas veces son tratados como sinónimos, *trabajo*⁹⁶ y *empleo*⁹⁷, no lo son, ni histórica ni sociológica ni jurídicamente. De igual manera, la cuestión del tipo de trabajo, sus formas de actualización, así como su calidad, son temas de discusión relevantes. En lo particular, para la argumentación aquí emprendida, es la cuestión de la calidad del trabajo, pues ella es un indicador indirecto del tipo de derecho laboral y de derecho social en una determinada sociedad.

Para Howell y Kalleberg⁹⁸, la calidad del empleo⁹⁹ es muy difícil de cuantificar en atributos, pues depende, sobre todo, del contexto económico de cada país, así como de las oportunidades de trabajo, de seguro social y de los beneficios de las leyes

96. Trabajo es la actividad realizada por el ser humano para cambiar la realidad material en su entorno, es la acción que va a transformar bienes, servicios, y puede tener una contraprestación monetaria, simbólica o una acción solamente voluntaria. El empleo es una especialidad del laboro, es una relación contractual formal o real, que se establece bajo una subordinación y que existe un pago como cambio de la actividad realizada. Es decir, el empleo está bajo reglas formales de derecho (Delgado, 2017).

97. Valeria Marques Lobo, *Trabalho, Proteção e Direitos - O Brasil além da Era Vargas* (Juiz de Fora: Editora da UFJF, 2010). El empleo es una de las formas de trabajo que surgió después de la Edad Media, con la formación de la sociedad industrial capitalista, y la creación de una relación jurídica de que una persona vendría el tiempo y la fuerza de trabajo para en cambio ganar un salario. En el empleo el individuo vende su fuerza de trabajo para obtener un salario. Por lo tanto, el empleo sólo surge después del fin del trabajo esclavo y de la servidumbre, en un contexto de sistema productivo capitalista. (Delgado, 2017). Georges Friedmann y Pierre Naville, *Tratado de sociología do trabalho* (São Paulo: Editora Cultrix, 1973) agrega que la relación de empleo tiene siempre una vinculación al trabajo, pero no son sinónimos. El empleo va a generar status, además de los papeles sociales en la sociedad capitalista.

98. David Howell y Arne Kalleberg, «Declining job quality in the United States: Explanations and evidence», *RSF: The Russell Sage Foundation Journal of the Social Sciences* 5, n.º 4 (2019): 1-53.

99. Arne Kalleberg, *Good jobs, bad jobs* (New York: Russell Sage Foundation, 2011). Definir si un trabajo es bueno para una persona depende en parte de las motivaciones de los individuos para tomarlo (por ejemplo, si es principalmente por el dinero, para hacer contribuciones a la sociedad o a grupos parciales, o para obtener un significado y un logro intrínsecos). En general, es probable que sea más difícil definir un buen trabajo que uno malo: lo que consideramos un buen trabajo no sólo depende de los beneficios económicos -salarios y prestaciones no salariales como la salud y la pensión- sino también de tener control sobre el horario y autonomía sobre el contenido del trabajo. David Howell y Arne Kalleberg, «Declining job quality... Algunos

laborales locales; pero, una cuestión fundamental, es la compensación económica¹⁰⁰ que también es diferente en cada país, aunque resulta en uno de los factores más importantes de identificación de un trabajo calificado como bueno.

Así se tiene el 1) *salario*, uno de los primeros factores de calificación de un trabajo como bueno o malo¹⁰¹. De forma general, hay una tenencia identificada entre el nivel de ingreso (o nivel de compensación económica) y la calidad del trabajo. El nivel de ingreso, de forma general, también se refleja indirectamente en la capacidad de consumo, pero hay que promocionar condiciones dignas de consumo, posibilitando proveer habitación, alimentación, salud, capacitación/educación, actividades de ocio, vestuario, transporte, manutención del hogar.

Además de la cuestión económica, calificar un trabajo como bueno implica establecer los límites del trabajo, es decir, reconocer que hay una 2) *limitación temporal en la jornada laboral* que se relaciona con la cantidad suficiente de ingresos que se recibe diariamente, es decir, una jornada diaria que proporcione al trabajador espacio para realizar otras actividades de interés, tales como familiares, deportes, ocio creativo; y que el salario de estas horas diarias sea lo suficiente para una vida familiar digna.

También es importante para los trabajadores que tengan una 3) *estabilidad* en el trabajo, que perciban la sensación de que pueden hacer planes de consumo familiar a largo plazo, pues van a tener trabajo y previsión económica. O sea, el trabajador debe sentir seguridad de que en el trabajo, aún, si no lo tiene o si por infortunio o crisis económica lo pierde, el Estado aportará un seguro social temporario.

Todavía en la idea de la 4) *responsabilidad del Estado* hacia los trabajadores y la calidad laboral, es importante el seguro de salud para todos, trabajadores formales, informales y familiares, lo cual también es factor de seguridad emocional y condición mínima de dignidad en el trabajo.

El 5) *seguro social* suma la idea del despido, de la protección de la salud del trabajador y familiares, así como la cuestión del sistema de jubilación digna, para que,

buenos trabajos también pueden considerarse mejores que otros, por lo que distinguimos los buenos de los meramente decentes. Por el contrario, es más fácil definir ciertos tipos de trabajos como malos si tienen niveles extremadamente bajos de ingresos y beneficios que no son suficientes para que los trabajadores a tiempo completo alcancen un nivel de vida mínimo y permiten a los trabajadores poco control sobre la programación y las condiciones de su trabajo.

100. David Howell y Arne Kalleberg, «Declining job quality...», 4. Las dimensiones básicas de la calidad del empleo incluyen sin duda alguna la compensación económica, como los ingresos y (especialmente en los Estados Unidos), las prestaciones como el seguro médico y las pensiones, así como el grado de seguridad en el empleo y las oportunidades de ascender a mejores puestos de trabajo, la medida en que las personas son capaces de ejercer control sobre sus actividades laborales y de experimentar que sus empleos son interesantes y significativos, y si las personas son capaces de ejercer control sobre sus horarios de trabajo de manera que les permita pasar tiempo con sus familias o dedicarse a otras actividades no laborales de las que disfrutan/.

101. Arne Kalleberg, «O crescimento do trabalho precário: um desafio global», Revista Brasileira de Ciências Sociais 24, n.º 69 (2009): 21-30; Standing, 2014a, 2015.

desde el inicio de la vida laboral, el empleado sepa las condiciones de jubilación, que debe proveer y garantizar el Estado, con un salario capaz de mantener la misma calidad de consumo.

Otra característica de un buen empleo es que sea posible de alcanzar 6) *mejores oportunidades de conocimiento*, estudio, así como promociones y reconocimiento para estimular y gratificar la fuerza laboral.

También debe existir un 7) *ambiente laboral saludable*, condiciones de higiene y salud suficiente para no poner en riesgo la vida de los trabajadores, así como tener herramientas de trabajo, normas, fiscalización de las empresas, para el desarrollo de las actividades más peligrosas.

Por fin, para garantizar un buen trabajo, es importante que la empresa o el órgano empleador esté 8) *cumpliendo todas las normas nacionales*, la Ley Federal del Trabajo, e internacionales, como los reglamentos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En la medida de que haya más leyes laborales, mejor será la percepción del trabajador hacia al trabajo que realiza. Para eso es fundamental la fiscalización de los órganos del gobierno.

Es importante subrayar que, socialmente, la cuestión del trabajador está 9) *vinculada con un sindicato*, muchas veces no es importante para calificar un trabajo como bueno o malo, pero es exactamente el hecho de que haya organización sindical activa, movilizadora y representación de los trabajadores que se posibilita la existencia de todas las otras características del buen trabajo (buen salario, jornada laboral suficiente, seguro social, oportunidad de desarrollo profesional y medio ambiente laboral saludable). Por tanto, en el primer nivel está la organización sindical fuerte y activa como condición para el desarrollo de las características del buen trabajo.

Así, el reconocimiento de las características centrales del trabajo, tal como es propuesto por la Organización Internacional del Trabajo, sirve como indicador para evaluar la calidad del trabajo, variando entre lo bueno o malo, de acuerdo con el cumplimiento de los nueve requisitos -participación sindical, salario, jornada laboral, seguro social, oportunidad de desarrollo profesional y medio ambiente laboral, el cumplimiento de normas nacionales, y la filiación colectiva sindical-. Más allá de esto, estos mismos requisitos permiten tratar el tema de los derechos sociales, tal como aparece en la legislación infra constitucional no tocante a los derechos sociales de los Estados de derecho contemporáneos occidentales. Todos los requisitos, en cualquier nivel de análisis (micro, meso o marco sociológico), cumplen el papel de promover la igualdad (o reducir las desigualdades) entre los individuos de una misma sociedad.

Trabajando específicamente en el caso de los países en vías de desarrollo, el sociólogo Minor Mora Salas¹⁰², en lugar de tratar la calidad del trabajo, estudia la precariedad

102. Trabajo es la actividad realizada por el ser humano para cambiar la realidad material en su entorno, es la acción que va a transformar bienes, servicios, y puede tener una *csu* trabajo.

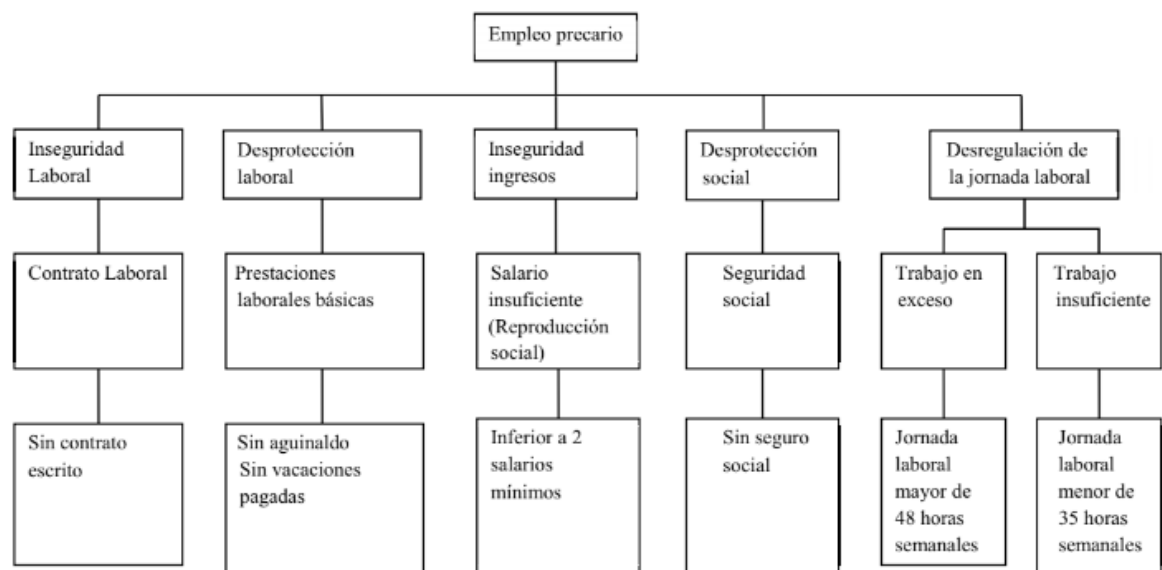
Tabla 1. Calidad del trabajo: trabajo bueno versus trabajo malo, según la OIT.

| Momentos | Características | Trabajo bueno | Trabajo malo |
|----------|--|--|---|
| Micro | Salario / compensación económica | | |
| | Capacidad de consumo | Promociona condiciones dignas de consumo | No promociona condiciones dignas de consumo |
| | Estabilidad contractual – seguridad– capacidad de hacer planes para el futuro | Existe | No existe o es débil |
| | Seguridad emocional | Existe | No existe o es débil |
| Meso | Limitación temporal en la jornada laboral | Suficiente | Insuficiente |
| | Aprendizaje y crecimiento profesional – Oportunidades de mejora del conocimiento– Oportunidad de desarrollo profesional / las oportunidades de trabajo | Estimula y gratifica el trabajador | No estimula ni gratifica el trabajador |
| | Ambiente laboral saludable | Suficiente | Insuficiente |
| | Vinculado a un sindicato | Existe | No existe o no es representativo |
| Macro | Contexto económico de cada país | Próspero / fuerte económicamente | No es fuerte económicamente |
| | Responsabilidad del Estado | Existe | No existe o es débil |
| | Seguro Social – despido– protección social – sistema de jubilación (despido, salud, jubilación) de seguro social y beneficios | Existe | Inexiste o insuficiente |
| | Cumplimiento de todas las normas nacionales –de las leyes laborales locales– | Existe | No existe o las instituciones son débiles |

Fuente: Elaboración propia.

laboral¹⁰³ que existe dentro de esta formación contemporánea del Estado. Para él, el empleo precario es característica estructural de estos Estados y se manifiesta a través de la configuración laboral incompleta en lo que respecta a los trabajadores: 1) sin contrato formal de trabajo; 2) sin prestaciones (aguinaldo y vacaciones); 3) salario inferior a 2 salarios mínimos; 4) sin seguro social; 5) desregulación de la jornada laboral (más de 48 horas semanales o menor que 35 horas semanales). Coincidente con la afirmación de Mora Salas¹⁰⁴ sobre la precarización del trabajo, todavía hay una mirada conceptual más descriptiva que analítica, lo que dificulta el análisis macroestructural, pero se adopta estas variables como marco de medición del concepto.

Figura 2. Características del empleo precario



Fuente: elaborado a partir de Salas (2012).

La cuestión del trabajo precario empieza por reconocer que hay diferentes ideas y características que debe existir en una actividad laboral, que puede tornarlo un trabajo bueno¹⁰⁵, digno o decente, hasta un trabajo con malas características, haciéndolo precario. Pero, este movimiento no corre en el vacío, sino que, al revés, se inserta en una sociedad, la cual preestablece características estructurales de base que inciden y condicionan las posibilidades de acción de los actores – individuales y

103. Mora Salas, «La medición de la... Para efectos de medición se han considerado las cuatro dimensiones principales del concepto de precariedad laboral antes señaladas: inseguridad sobre la continuidad de la relación laboral, degradación y vulnerabilidad de la situación del trabajo, incertidumbre e insuficiencia de los ingresos salariales y desprotección social del trabajador. Se ha introducido un pequeño matiz, pues se ha agregado una quinta dimensión que aludió a la desregulación de la jornada laboral para intentar captar un factor temporal en materia de precarización laboral resultado del cambio en las estrategias de gestión del tiempo de trabajo inducidas por la flexibilidad laboral.

104. Mora Salas, «La medición de la...

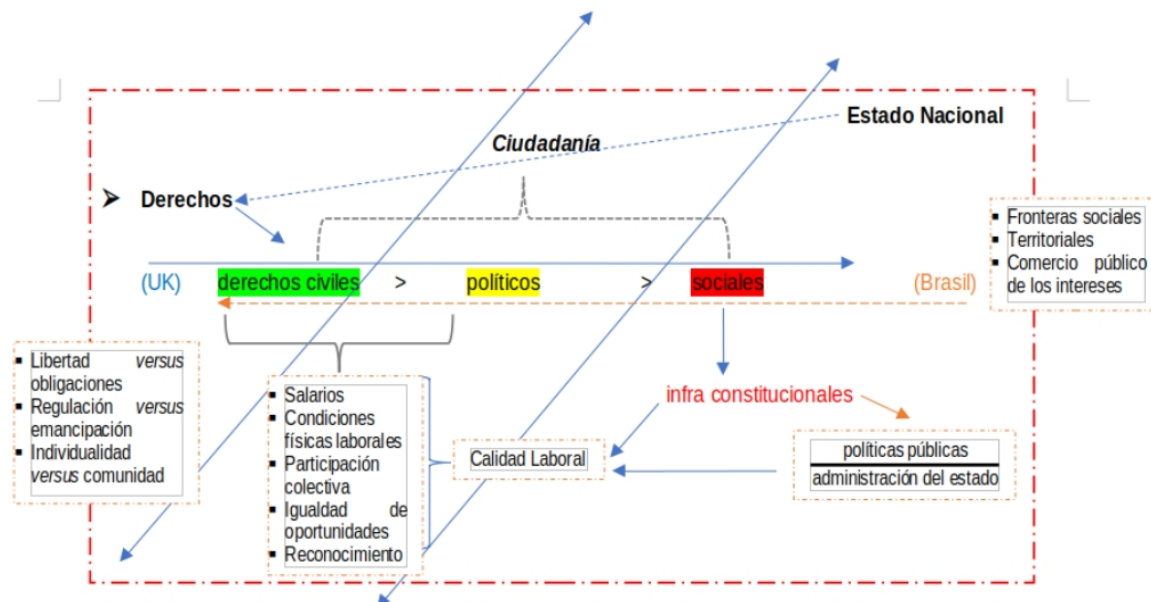
105. Arne Kallenberg, Good jobs...

colectivos-, ya sea en la lucha por conquistar derechos sociales (y laborales) o para ponerlos en uso.

La calidad laboral no puede darse en un contexto donde no hay (o donde es severamente limitada) la expresión (a través de derechos civiles, políticos y sociales) de la ciudadanía, la cual, a su vez, depende del tipo de Estado nacional (y de la configuración específica de su contrato social). Así que la búsqueda por la mejoría en la calidad laboral –es decir, con el establecimiento de un estándar mínimo de trabajo decente– va de la mano con cambios estructurales del Estado y con en el tipo de contrato social que opera en sus individuos bajo una forma específica de ciudadanía.

Figura 3. Modelo teórico: Estado nacional, ciudadanía y derechos (laborales)

Cada Estado nacional delimita un espacio físico y social que circunscribe un tipo de contrato social por medio del estatus diferencial de sus miembros al acceso de bienes, derechos, formas y capacidad de acción y en una determinada sociedad. Dicho mecanismo (condición) de ciudadanía específica a sus miembros un conjunto de derechos (y deberes), los cuales van de los más abstractos y universales (civiles), como libertad e igualdad ante la ley, pasando por los derechos intermediarios (políticos), de elegir y ser elegido, es decir, de participar en las decisiones colectivas, hasta llegar en formas más aplicadas (derechos sociales) infra constitucionales, ejecutados por medio de políticas públicas y de la administración del Estado, como, por ejemplo, la prescripción de reglas y formas adecuadas de regular la relación laboral, buscando establecer un nivel mínimo de calidad y dignidad para su operación, acorde con el nivel de desarrollo experimentado en una determinada coyuntura histórica.



Fuente: Elaboración propia de ambos autores.

Reflexiones finales

El objetivo de este artículo, desarrollado como un trabajo conceptual de corte histórico, fue analizar la formación de la ciudadanía en las sociedades modernas occidentales, como categoría social emergente dentro del Estado, en sus diferentes tipos de contrato social (Estado liberal, de derecho, social, de bienestar social y el Estado neoliberal) y sus implicaciones en términos de derechos sociales y laborales.

Las formas de Estado nacional en la modernidad, en los países occidentales, han asumido la premisa de la racionalización, de la burocracia y de la formación de

sistemas impersonales, tal como previera Weber¹⁰⁶, generando así lo que se ha llamado de Estado de derecho. Este, a su vez, puede asumir (y lo ha hecho) diferentes orientaciones (sin descuidar el cumplimiento de las normas en que se asienta el derecho), como por ejemplo, Estados de derecho liberales o neoliberales, que limitan al máximo la actuación del Estado; o de Estados de bienestar social o sociales, los cuales amplían el papel del Estado más allá del mantenimiento de la ley y el orden.

Las configuraciones específicas de los Estados nacionales ocurren a través de contratos sociales que otorgan derechos y responsabilidades específicas a sus individuos pertenecientes, los cuales a su vez se manifiestan en términos de asignación del estatus de ciudadano a los individuos que son reconocidos como pertenecientes al Estado. Entre los varios beneficios de adquisición de una ciudadanía está el acceso a derechos civiles (por igualdad [jurídica], libertad y propiedad), políticos (capacidad de expresarse, representar y ser representado) y sociales (protección social bajo a condiciones específicas, como, por ejemplo: la vejez, invalidez, desempleo, etc.). En el caso inglés, la constitución y revisión de los derechos celebrados por el contrato social, que se manifiestan en la noción de ciudadanía, han pasado por una sucesión histórica de adquisiciones de derechos civiles, políticos y sociales, lo que sugiere la conformación de bases estables (ideal de libertad e igualdad - jurídica) que producen condiciones para el ejercicio de actitud política (de representación y delegación colectivas), las cuales suceden al intercambio organizado de intereses y demandas entre los diferentes grupos y públicos representados en la sociedad.

No todos los Estados han desarrollado todavía estos derechos factualmente -aunque en sus constituciones aparezcan de manera formal-. En estos países, como es el caso de Brasil, el orden en la sucesión del apareamiento de los derechos suele ser diferente, lo que tiene consecuencias importantes para todos los tipos de relaciones sociales, inclusive las laborales. El caso de este país parece ser emblemático para ilustrar dicha situación, pues, contrario al caso inglés, el proceso se dio de forma inversa, empezando por los derechos sociales, después los civiles y al fin los políticos.

Diversos son los factores -la formación histórica y social de Brasil, los diferentes momentos y los factores limitantes de los derechos sociales, políticos y civiles, la estructura esclavista existente por siglos, etc.- que influyeron en la percepción social de los derechos y luego en la lucha de los movimientos sociales por la manutención de estos derechos. Este contexto está en dependencia de la implementación y construcción social de los diferentes momentos de los Estados de derecho, (neo)liberal y bienestar social, a lo largo de su historia. El hecho de que la constitución de los derechos no haya pasado por luchas sociales, sin haber sido resultado de interferencias de factores externos a los ciudadanos, también es una cuestión que dificulta el reconocimiento de la identidad nacional, de la acción social y de los movimientos sociales. Luego, emerge una legitimación de los discursos neoliberales

106. Max Weber, *Economía e Sociedade* (São Paulo: Editora UNB, 2004).

del individualismo, meritocracia, basada en el repliegue de derechos sociales y el Estado mínimo.

En términos de derechos sociales, en particular de derechos laborales, se puede decir que la arquitectura del contrato social –dada por el tipo de Estado de una sociedad– que se refleja en una construcción específica de ciudadanía tendrá efectos directos en el campo laboral. Es decir, en la forma como los individuos se integran de forma productiva en la sociedad. No es por azar que la protección social está vinculada con los trabajadores con contrato de trabajo formal y, dentro de esta categoría, más firmemente a los que se encuentren sindicalizados; pero, estos (tanto los trabajadores formales cuanto los sindicalizados) son la menor parte de la población económicamente activa (37.2 % en Brasil para el 2020)¹⁰⁷.

Comprender realmente las condiciones laborales que viven los trabajadores, solo es posible si se considera el tipo de contrato social (Estado) de la sociedad en que se inserta y viceversa, es decir del tipo de sociedad es posible inferir hasta donde será posible (o el estándar común) de las relaciones laborales existentes. O sea, Estado nacional subdesarrollado, contrato social incompleto e incumplido, ciudadanía parcial, derechos sociales marginales y precariedad laboral andan de la mano.

Inversamente, la calidad laboral no puede darse en un contexto donde no hay (o donde es severamente limitada) la expresión (a través de derechos civiles, políticos y sociales) de la ciudadanía, la cual, a su vez, depende del tipo de Estado nacional (y de la configuración específica de su contrato social).

Formato de citación según APA

Barcellos-Mathiasi, F. y Duarte-Pimentel, T. (2021). Estado nacional, ciudadanía y calidad laboral. *Revista Espiga*, 20 (42), páginas 1-32.

Formato de citación según Chicago-Deusto

Barcellos-Mathiasi, Fernanda y Thiago Duarte-Pimentel. «Estado nacional, ciudadanía y calidad laboral». *Revista Espiga* 20, n.º 42 (julio-diciembre, 2021): páginas 1-32.

107. Datos de la Agência Brasil y del IBGE (Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística), acceso: 23 de junio de 2021, <https://agenciabrasil.ebc.com.br/economia/noticia/2020-09/numero-de-empregados-com-carteira-chega-menor-nivel-desde-2012#:~:text=O%20n%C3%BAmero%20de%20empregados%20com,s%C3%A9rie%20hist%C3%B3rica%2C%20iniciada%20em%202012>

Referencias

- Abrams, Philip. «Notes on the Difficulty of Studying the State». *Journal of historical sociology* 1, n.º 1 (1977): 58-89.
- Antunes, Ricardo. «Las Metamorfosis En El Mundo Del Trabajo». *Nómadas*, n.º 12 (2000): 28-37.
- Aponte Blank, Carlos. «¿Estado Social o Estado de Bienestar en América Latina?». *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura* 18, n.º 1 (2012): 11-40.
- Archer, Margaret. *Being human. The problem of agency*. Cambridge: University Press, 2000.
- Archer, Margaret. *Teoría social realista: En enfoque morfogénico*. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Alberto Hurtado, 2009.
- Archer, Margaret., Roy Bhaskar, Andrew Collier, Tony Lawson, y Alan Norrie, eds. *Critical realism: Essential readings*. Nueva York: Routledge, 2013.
- Bauman, Zygmunt y Carlo Bordoni. *Estado de crisis*. Barcelona: Paidós, 2016.
- Bobbio, Norberto, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino. *Dicionário de política I*. Traducido por Carmen Varriale. Brasília: Editora Universidade de Brasília, 1998.
- Bourdieu, Pierre y Löic Wacquant. «O imperialismo da razão neoliberal». *Sociologia em Rede* 3, n.º 3 (2013), 82-87.
- Braverman, Harry. *Trabajo y capital monopolista*. México: Nuestro Tiempo, 1974.
- Buarque de Holanda, Sérgio. *História geral da civilização brasileira: o brasil republicano: sociedade e instituições (1889-1930)*. Texas: Difusao Européia do Livro, 1990.
- Calva, José Luis. *Derechos sociales y desarrollo incluyente: Analisis estrategico para el desarrollo*. México: Juan Pablos Editor, 2012.
- Collazos, Carlos Fange. *El Estado de bienestar. Enfoques: revista de la Universidad Adventista del Plata* 19, n.º 1-2 (2007): 45-54.
- CPDOC - Centro de Pesquisa e Documentação de História Contemporânea do Brasil (2021 [1997]). «A Era Vargas - 1º tempo - dos anos 20 a 1945». [CD-Rom com conteúdo adaptado disponibilizado em internet]. Acceso: 23 de junio de 2021. <https://cpdoc.fgv.br/producao/dossies/AEraVargas1/glossario/pelego>.

D'Araujo, María Celina. La era de Vargas. USA: Fondo de Cultura Económica, 1998.

Delgado, M. G. Direito do trabalho. LTR (2017).

De Carvalho, José Murilo. Cidadania no Brasil: o longo caminho. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2002.

de Lima Bezerra, Osicleide. «Notas sobre la historia del trabajo en Brasil: su consagración en hechos, valores y canciones». Estudios Sociológicos 30, n.º 90 (2012): 701-719.

Diamond, L., ¿ Puede el mundo entero ser democrático? Democracia, desarrollo y factores internacionales, Revista Española de Ciencia Política, 9 (2003) 9-38.

Durkheim, Émil. De la división del trabajo social. Traducción de David Maldavsky. Buenos Aires: Schapire, 1967.

Durkheim, Émil. As Regras do método sociológico. Traducción de Maria Isaura P. Queiroz. São Paulo: Companhia Editora Nacional, 1974.

Fausto, Boris. História Concisa do Brasil, EDUSP, IMESP, 2000.

Fourastié, Jean. Les Trente Glorieuses, ou la révolution invisible de 1946 à 1975. Paris: Fayard, 1979.

Friedmann, Georges y Pierre Naville. Tratado de sociologia do trabalho. São Paulo: Editora Cultrix, 1973.

Howell, David y Arne Kalleberg. «Declining job quality in the United States: Explanations and evidence». RSF: The Russell Sage Foundation Journal of the Social Sciences 5, n.º 4 (2019): 1-53.

Jessop, Bob. «O Estado e a construção de Estados». Outubro, n.º 15 (2007): 11-43.

Jessop, Bob., El Estado: pasado, presente, futuro. Madrid: Los libros de la Catarata, 2017.

Kalleberg, Arne. «O crescimento do trabalho precário: um desafio global». Revista Brasileira de Ciências Sociais 24, n.º 69 (2009): 21-30.

Kalleberg, Arne. Good jobs, bad jobs. New York: Russell Sage Foundation, 2011.

Lipietz, Alain. «Trama, urdidura e regulação: um instrumento para as ciências sociais». Revista Sociedade e Estado 11, n.º 2 (1989): 5-19.

- Lipietz, Alain. «As relações capital-trabalho no limiar do século XXI». Ensaios FEE 12, n.º 1 (1991): 101-130.
- Lowi, Theodore. «Four systems of policy, politics, and choice». Public administration review 32, n.º 4 (1972): 298-310.
- Marques Lobo, Valeria. Trabalho, Proteção e Direitos - O Brasil além da Era Vargas. Juiz de Fora: Editora da UFJF, 2010.
- Marshall, Thomas Humphrey. Cidadania, classes sociais e status. Rio de Janeiro: Zahar Editores, 1967.
- Marx, Karl. O Capital: crítica da economia política. Traducido por Regis Barbosa y Flávio R. Kothe. São Paulo: Abril Cultural, 1985.
- Marx, Karl. Trabalho assalariado e capital & Salário, preço e lucro. São Paulo: Expressão Popular, 2010.
- Marx, Karl y Friedrich Engels. O manifesto comunista. Traducción de Maria Lucia Como. Rio de Janeiro: Paz e Terra, 1998.
- Mascaro, Alysson Leandro. Estado e forma política. São Paulo: Boitempo Editorial, 2015.
- May, Tim. Pesquisa social. Questões, métodos e processos. Porto Alegre: Artmed, 2004.
- Mora Salas, Minor. «Ajuste y empleo: notas sobre la precarización del empleo asalariado». Revista de Ciencias Sociales 2, n.º 108 (2005): 27-39.
- Mora Salas, Minor. «La medición de la precariedad laboral: problemas metodológicos y alternativas de solución». Revista Trabajo 5, n.º 9 (2012): 87-122.
- Moreira Cardoso, Ana Claudia. «Tempos de trabalho, tempos de não trabalho: vivências cotidianas de trabalhadores». Tesis de posgrado en Sociología. Universidade de São Paulo, 2007.
- Moreira Cardoso, Ana Claudia. «Duración, flexibilidad e intensidad: disputas en torno al tiempo de trabajo». El Cotidiano, n.º 182 (2013): 75-85.
- Moreira Cardoso, Ana Claudia. «Organização e intensificação do tempo de trabalho». Sociedade e Estado 28, n.º 2 (2013), 351-374.

Navarro-Castro, Gloria y Rosalinda Gámez Gastelum. Mujeres: factor de cambio: ejecutivas y empresarias sinaloenses. Culiacán: Universidad Autónoma de Sinaloa, 2006.

Netto, José Paulo. «Introdução ao método da teoria social». En Serviço Social: direitos sociais e competências profissionais, 668-700. Brasília: CFESS/ABEPSS, 2009.

Offe, Claus. Trabalho e sociedade problemas estruturais e perspectivas para o futuro da sociedade do trabalho. Rio de Janeiro: Biblioteca Tempo Universitário, 1991.

Offe, Claus. Contradictions of the welfare state. Londres: Routledge, 1984.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). El trabajo en el mundo: la situación mundial del empleo. Ginebra: 1994.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). Trabajo decente. Memoria del Director General a la 87ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Ginebra: 1999. Acceso: 23 de junio de 2021. <https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc87/rep-i.htm>

Organización Internacional del trabajo (OIT). Relatório Global sobre os Salários 2016/17. Desigualdade salarial no local de trabalho. Ginebra: 2017. Acceso: 23 de junio de 2021. <conricyt.mx.ezproxy.conricyt.org/Buscador/Conricyttback/index.php?c=3&i=52>

Portilla Marcial, Octavio Carlos. «Política social: del Estado de Bienestar al Estado Neoliberal, las fallas recurrentes en su aplicación». Espacios Públicos 8, n.º 16 (2005): 100-116.

Salas, Carlos y Tomás Rigoletto Pernias. Projeto de pesquisa Subsídios para a discussão sobre a reforma trabalhista no Brasil. Texto de discussão N°1. Experiencias internacionais. Campinas: Unicamp/Cesit, 2017.

Sousa Santos, Boaventura de Sousa. O Estado, as relações salariais e o bem-estar social na semiperiferia: o caso português. Coimbra: Oficina do CES, 1992.

Santos, Boaventura de Sousa. Reinventar la Democracia. Reinventar el estado. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), 2010.

Santos, Boaventura de Sousa. O Estado e os modos de produção de poder social. Coimbra: Oficina do CES, 1989).

Souza, Jessé. A construção social da subcidadania: para uma sociologia política da modernidade periférica. Belo Horizonte: Editora UFMG, 2003.

- Standing, Guy. «O precariado e a luta de classes». Revista Crítica de Ciências Sociais, n.º 103 (2014a): 9-24.
- Standing, Guy. O Precariado: A nova classe perigosa. Belo Horizonte: Autêntica Editora, 2014b.
- Standing, Guy. «The Precariat and Class Struggle». RCCS Annual Review 7, n.º 7 (2015): 3-16
- Trevisan, Andrei Pittol y van Bellen, Hans Michael. «Avaliação de políticas públicas: uma revisão teórica de um campo em construção». Revista de Administração Pública 42, n.º 3 (2008): 529-550.
- Vasapollo, Luciano. «O conflito capital-trabalho na competição global». Lutas Sociais, n.º 9/10 (2003): 133-142.
- Wacquant, Loïc. «Cuatro principios transversales para poner a trabajar a Bourdieu». Estudios Sociológicos de El Colegio de México 36, n.º 106 (2018): 3-22.
- Wacquant, Loïc. «Os subúrbios populares em tempos de marginalidade avançada». Revista PPCAAM Minas 1, n.º 1 (2008): 11-18.
- Wacquant, Loïc. Punir os pobres: a nova gestão da miséria nos Estados Unidos. Rio de Janeiro: Revan, 2001.
- Wilensky, H. L. The Welfare State and Equality: Structural and Ideological Roots of Public Expenditure. Berkeley, Calif.: University of California, 1975.
- Weber, Max. Economia e Sociedade. São Paulo: Editora UNB, 2004.
- Wright, Erik Olin. Class, Crisis and the State. London: New Left Bojuoks, 1978.
- Wright, Erik Olin. Classes. London: Verso, 1985.